

Escritura N° 1663

De: CONSTITUCION DE
COMPAÑIA.

De: CORPMOSA CIA. LTDA.

CUANTIA USD/: 400,00.-

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE días del mes de AGOSTO del año dos mil Siete, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen los Señores: GALO SALAMEA MOLINA, FABRICIO MORENO SERRANO y FERNANDO JOSE CRESPO CUESTA, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: GALO SALAMEA MOLINA, con cédula de Identidad Número 010242073-4, FABRICIO MORENO SERRANO, con cédula de Identidad Número 010199153-7 y FERNANDO JOSE CRESPO CUESTA, con Cédula de Identidad Número 010262436-8,

ecuatorianos, casados, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.-

SEGUNDA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

ESTATUTO DE CORPMOSA CIA. LTDA. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO y PLAZO. Artículo Primero: CORPMOSA CIA. LTA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: a) La comercialización de combustibles y sus derivados, pudiendo realizar todas las operaciones y actividades inherentes a dicha actividad; b) La importación y comercialización de maquinarias, vehículos camiones, tractores, motores y sus respectivos repuestos y accesorios; c) El establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turismo, agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; d) La compra, venta, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos de cuero, madera, juguetes, artesanías, cerámica; pintura y sus respectivos accesorios; e) La importación, distribución y venta de electrodomésticos, máquinas y equipos electrónicos, para el equipamiento de oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes, etcétera, así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos; f) La importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos, industriales, artesanales y materiales

para la construcción; g) La importación, compra, ~~venta~~, distribución y comercialización de equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas; h) La realización de operaciones de comisión, agencias y representaciones de los artículos mencionados en los literales anteriores; y q) También podrá adquirir bienes inmuebles, arrendarlos para oficinas, bodegas, departamentos.- Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a.- Celebrar contratos de representación, agencias; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; c.- La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.- **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto No menor al Veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un Cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.-** Para los efectos de la Dirección y representación legal de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Socios, Presidente, Gerente General, Subgerente, Gerente Administrativo-Financiero y Gerente de Ventas. **DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Organismo a cuyo cargo esta la Dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los socios de la compañía y será convocada a sesión por escrito a cada uno de los socios, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con los menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando estuviesen presentes todos los socios y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los socios asistentes, representen la totalidad del capital social, por unanimidad, resolverán la celebración de la Junta. En este caso,

todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada.- ARTICULO DECIMO:
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía: Uno. Elegir al Presidente y Gerente de la compañía, removerlos, si hubiera lugar y promover las vacantes que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; Dos. Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente y Gerente General; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones del Gerente General, del Gerente Administrativo-Financiero y del Gerente de Ventas de la compañía; Tres. Dictar las normas que con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía; Cuatro. Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; Cinco. Reformar e interpretar el presente Estatuto y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del plazo de duración de la empresa, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; Seis. Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley, designar los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; Siete. Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto.- Ocho. Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, la realización de actos y celebración de contratos que no estén

comprendidos dentro del giro ordinario de la Compañía.- Y demás atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios se reunirá, ordinariamente en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria del Gerente General; y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General de la Compañía mediante notificación escrita de cada socio.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Para que la Junta General de Socios se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa. Si para la primera convocatoria a sesión de Junta General, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o de socios que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que establece la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las sesiones de Junta General de Socios será presididas por el Presidente de la compañía y será secretario de la misma, el Gerente General. A falta del Presidente y/o del Gerente General, actuarán en la dirección de las sesiones o en la Secretaría, en su orden, el Gerente Administrativo-Financiero; el Gerente de Ventas o los socios que la misma junta en el momento de instalarse, eligiesen. Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse en un Libro destinado para el efecto, y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría

4
~~03~~

de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del Artículo SEPTIMO del presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los socios asistentes. DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios, la misma que fijará también su remuneración. Durará DOS años en su cargo y podrá ser o no socio de la compañía. Para el evento de faltar por cualquier causa, el Presidente de la compañía, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. Si esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: Uno. Presidir las Sesiones de Junta General de Socios y colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; Dos. Suscribir, con el Gerente General, los certificados de aportación; Tres. Reemplazar a los Gerentes, General, Administrativo-Financiero y de Ventas en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos; y Cuatro. Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyese la Junta General de socios, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. DEL GERENTE GENERAL ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de socios designará al Gerente General, quien podrá ser o no socio de la compañía, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General de socios le asignare. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y podrá ser removido en cualquier tiempo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías; así como también

indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de Aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones del Gerente General de la compañía:

1. Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa;
2. Subrogar al Presidente con todas sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva o impedimento de éste;
3. Coordinar con los Gerentes Administrativo-Financiero y de Ventas los actos administrativos que se requieran para la buena marcha de la compañía;
4. Presentar dentro de los noventa días posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta de destino de resultados;
5. Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de Socios;
6. El Gerente General tendrá plena capacidad legal para suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos hasta un monto de DIEZ MIL DOLARES; y, para una mayor cuantía necesitará autorización expresa de la Junta General de Socios;
7. Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, la nómina completa de los socios, con la indicación del capital aportado por cada uno de ellos. En caso de haberse producido variaciones, desde la presentación de la última nómina, bastará presentar una declaración en este sentido; y,
8. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, supervisar las labores y actividades de los Gerentes Departamentales, así como también controlar la administración ordinaria de la empresa, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las

resoluciones de la Junta General de Socios; 9. Informar trimestralmente y cuando lo estimase conveniente o lo que solicitare el Presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo; 10. Convocar a Juntas Generales de Socios tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; 11. Nombrar y remover a los funcionarios de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan en la mejor forma, sus funciones y laborales; 12. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con apego a la Ley y a este Estatuto y a lo que resolviera la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUBROGACION DEL GERENTE

GENERAL - Para el evento de faltar, por cualquier causa el Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía. Pero este tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea posible a la Junta General de socios que deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se aplicará lo previsto en la Ley de Compañías.

DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO

FINANCIERO - La Junta General de Socios designará al Gerente Administrativo-Financiero, quien podrá ser o no socio de la Compañía; durará Dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General de socios asignare. El Gerente Administrativo Financiero ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios, de conformidad con el Contrato Social o por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a los Artículos Ciento veinte y cuatro, Ciento veinte y

cinco y Ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; así como también indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de Aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del Gerente General Administrativo-Financiero de la compañía:

1. Analizar y establecer sistemas de control en coordinación con los diferentes departamentos que conforman la Gerencia a su cargo;
2. Analizar y recomendar nuevos procedimientos tanto en el campo Administrativo como en el Financiero para el establecimiento de controles internos, para realizar comprobaciones simplificadas y perfeccionadas;
3. Velar por el correcto manejo financiero y supervisar que la contabilidad se ajuste a las disposiciones técnicas y legales, con aplicación de las distintas partidas, de acuerdo a la codificación de las mismas y a las políticas internas y oficiales;
4. Preparar los estados financieros y toda la información necesaria para ponerlos en conocimiento de la Gerencia General y de la Junta General;
5. Desarrollar nuevas formas y procedimientos financieros de acuerdo a las disposiciones legales que se presentaren en este campo, así como a la investigación sobre las corrientes actuales;
6. Asesorar a las diferentes áreas de la Empresa en lo que tiene relación con el campo financiero;
7. Cumplir con las obligaciones tributarias que deba realizar la empresa, dentro de los plazos que determine la Ley;
8. Preparar las cifras necesarias para revisar analíticamente los resultados en la gestión financiera de la Empresa;
9. Presentar en forma mensual el estado de fuentes y usos de fondos;
10. Elaborar los presupuestos financieros

para la aprobación de la Gerencia General; 11. Asesorar a las diferentes áreas de la Empresa en lo que a la dirección y control de personal se refiere; 12. Formular las políticas y los sistemas que permitan un adecuado control de la mano de obra de la empresa; 13. Contratar al personal, en coordinación con la Gerencia General, debiendo para ello establecer el procedimiento de reclutamiento y de selección más adecuado para la empresa; 14. Establecer sistemas para mantener un mecanismo de capacitación, promoción, traslados o retiros del personal; 15. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con los trabajadores, conforme lo exige la Ley y las políticas internas de la Empresa; 16. Intervenir en la organización funcional y estructural de la Empresa, para establecer la planificación de la dotación oportuna del personal requerido por la misma; analizar y tramitar los horarios para que la Empresa cumpla con el objetivo de una mayor atención al público, así como el logro de las metas y objetivos planificados; 17. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa, pudiendo obligar a la sociedad en toda clase de actos o contratos hasta por un monto de DIEZ MIL DOLARES; 18. Suscribir contratos de trabajo, atender conflictos, quejas, sugerencias; 19. Actuar como secretario de la Junta General de Socios, en caso de ausencia del Gerente General o Presidente de la Empresa; 20. Cumplir funciones adicionales que le fueren asignadas por autoridad superior.

DEL GERENTE DE VENTAS ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

GERENTE DE VENTAS.- La Junta General de Socios designará al Gerente de Ventas, quien podrá ser o no socio de la compañía, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General de Socios le asignare. El

Gerente de Ventas ejercerá dentro de las funciones que le corresponden la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios por las causas determinadas en el Contrato Social o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos Ciento veinte y cuatro, Ciento veinte y cinco y Ciento treinta y uno; así como también indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de Aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE VENTAS DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del Gerente de Ventas de la Compañía:

1. Analizar y establecer procedimientos de ventas;
2. Recomendar nuevos procedimientos tanto en el campo de las compras como en el de ventas para el establecimiento de controles internos, para realizar comprobaciones simplificadas y perfeccionadas;
3. Presentar el presupuesto de las compras y ventas anuales, de acuerdo al comportamiento de las mismas en periodos anteriores;
4. Presentar a la Gerencia General los planes de publicidad y el calendario de promociones tendentes a incrementar las ventas;
5. Organizar en coordinación con la Gerencia General y la Gerencia Administrativa Financiera, los turnos y horarios de trabajo en los diferentes frentes de atención al público;
6. Llevar el control permanente del cumplimiento de los presupuestos de compras y ventas, y plantear los correctivos que deban implementarse para su consecución o para superarlos, si se presentan las condiciones;
7. Mantener adecuados stocks máximos y mínimos;
8. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa en la firma de

07

contratos de compra o venta de producto hasta por un monto de VEINTE MIL Dólares; 9. Presentar informes periódicos y anuales sobre las labores de las diferentes áreas a su cargo; 10. Supervisar, coordinar y controlar al personal de vendedores, en lo que al cumplimiento de cupos de ventas se refiere; 11. Mantener un Archivo actualizado sobre los clientes, así también estudiará y presentará informes relativos al comportamiento del mercado por las diferentes líneas que comercializa la Empresa; 12. Establecer políticas de crédito y cobranzas, aspectos que los coordinará con la Gerencia General y la Gerencia Administrativa Financiera; 13. Actuar como Secretario de la Junta General de Socios, en caso de ausencia del Presidente, Gerente General o Gerente Administrativo Financiero de la empresa; 14. Cumplir funciones adicionales que le fuere asignadas por autoridad superior.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General y a los Gerentes Administrativo-Financiero y de Ventas dentro del ámbito y ejercicio de sus funciones. El documento habilitante que acreditará la personería será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las decisiones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del

capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- PRORROGACION DE FUNCIONES.- Todo funcionario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado al fenecer dicho período: pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones enseguida después de haber sido notificado administrativamente con la decisión.

DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El ejercicio económico

de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

DECLARACIONES. Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra integralmente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTAL
Galo Salamea Molina	US 200	US 200	US 200
Fabrcio Moreno Serrano	US 190	US 190	US 190
Fernando José Crespo Cuesta	US 10	US 10	US 10
TOTALES:	US 400	US 400	US 400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo al Cien por Ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco del Austro S.A., en la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), cuyo certificado consta protocolizado en esta Escritura.

c) Queda autorizado el Doctor Fabricio Moreno Serrano, para que solicite, en forma individual o conjunta, la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, (firmado) legible: Doctor Fabricio Moreno Serrano, Abogado, Matrícula número Mil ciento diez C.A.A.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la ley. Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad correspondientes. A continuación se inserta el Documento Bancario antes hecho referencia, el mismo que forma parte integrante de este instrumento como DOCUMENTO HABI-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

CORPMOSA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SALAMEA MOLINA GALO FABIAN	US\$200.00
MORENO SERRANO FABRICIO	US\$190.00
CRESPO CUESTA FERNANDO JOSE	US\$ 10.00

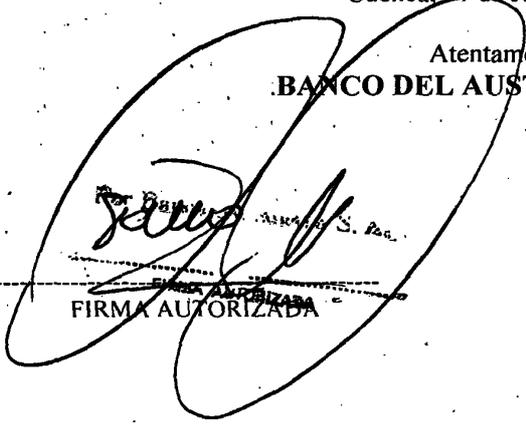
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

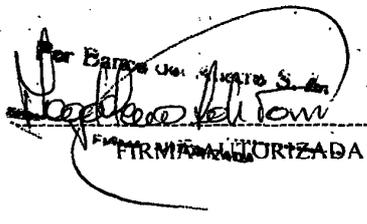
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 31 de Julio de 2007

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

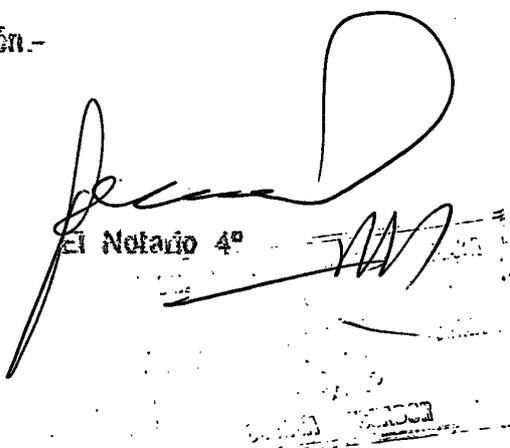

FIRMA AUTORIZADA

Hasta aquí el Do-

cumento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (Firmado).- ilegible de Galo Salamea M.- 01024273-4.- ilegible de Fabricio Moreno S.- 010199153-7.- ilegible de Fernando J. Cuesta C.- 010262436-8.- A. Andrade O. Notario Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

El Notario 4º



Doy FE: Que, al margen del original de esta copia, anoté que la misma ha sido aprobada, por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución -

Número 07.C.DIC.495 de fecha treinta de Agosto del año en curso. Cuenca, Septiembre 03 del 2007.


EL NOTARIO. *M*



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.495 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, bajo el No. 414 del **REGISTRO DE MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **CORPMOSA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.410. **CUENCA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010262436-8
CRESPO CUESTA FERNANDO JOSE
AZUAY/CUENCA/SUCRE
18 FEBRERO 1974
002-0310 00710 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1974



[Handwritten signature]
Firma del Registrado

ECUATORIANA***** V3333V3222
CASADO MARIA DOLORES CORDERO JERVES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FERNANDO CRESPO SEMINARIO
CLARA XIMENA CUESTA VASCOINEZ
CUENCA 24/01/2005
24/01/2017

REN 0335148
Azy



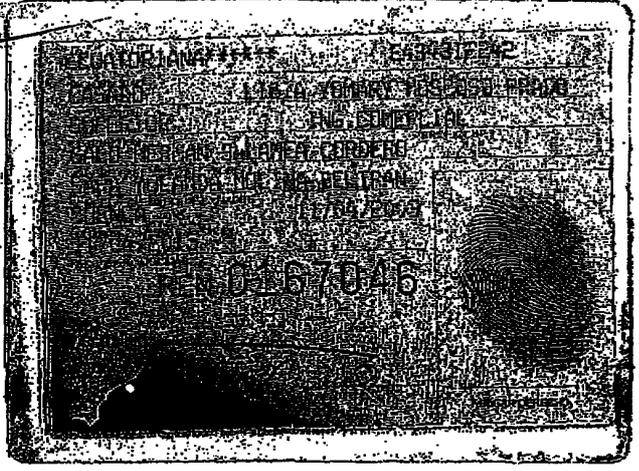
Con la copia que antecede en
al original

[Handwritten signature]

CIUDADANIA No 010242073-4
SALAMEA MOLINA BALD FABIAN
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
01 MARZO 1973
004-1 0033 01255 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1973



[Handwritten signature]
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 010199153-7
MORENO SERRANO FABRICIO
11 AGOSTO 1968
AZUAY/CUENCA/SUCRE
LUGAR DE NACIMIENTO 007- 0046 02454
REG CIVIL AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1968



[Handwritten signature]
Firma del Registrado

ECUATORIANA***** A1343E2242
CASADO MARIA DE LA PAZ CRESPO C
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LEONARDO MORENO AGUILAR
ANA LEONOR SERRANO LEDESHA
CUENCA 11/10/2001

11/10/2013
[Handwritten signature]

